

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

PLAN LOCAL SECCIÓN XII
JÓVENES PRESOS
EDAD DE 18 A 22 AÑOS



ANTECEDENTES

Conforme a la directiva de la Secretaría de Educación del Estado de California, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles prooverá educación especial y servicios afines a ciertos presos en cárceles operadas por el Departamento del Alguacil de Los Ángeles, hasta el momento que se efectúe una decisión judicial, legislativa, ejecutiva o regulatoria que afecte dicha directiva. La directiva se limita a presos entre las edades de 18 a 22 años de edad (una vez el estudiante cumpla la edad de 22 años, la directiva deja de aplicar).

IDENTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Departamento del Alguacil de Los Ángeles ha establecido un proceso de matrícula al ser encarcelado con el fin de facilitar la provisión de servicios a presos que son elegibles y quienes desean recibir educación especial y servicios afines por parte de LAUSD para los presos asignados o trasladados a cárceles bajo su autoridad.

Si el preso indica al equipo de matrícula que dicho preso desea recibir servicios de educación y que el preso previamente ha recibido educación especial y servicios afines, el equipo de matrícula remitirá una copia del formulario de matrícula que contiene la información al distrito escolar que el preso identificó como el último distrito del preso o a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE).

PRÓXIMOS PASOS DE LAUSD

Una vez que se reciba la notificación del Departamento del Alguacil de Los Ángeles o la CDE, el personal de LAUSD asignado verificará la información demográfica del estudiante y revisará los sistemas de datos de LAUSD para determinar la elegibilidad del estudiante para servicios de educación especial.

CONFIRMACIÓN DE ESTATUS Y SUMINISTRO DE SERVICIOS

Si los registros muestran la necesidad para apoyos y servicios de educación especial, el personal de LAUSD proveerá esta información al Departamento del Alguacil del Condado de Los Ángeles.

Un representante de la División de Educación Especial coordinará cualquier evaluación que sea necesaria y la asignación de proveedores de servicios para el preso.

UNIDAD DE EDUCACIÓN DENTRO DE LAS CÁRCELES (EBI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

- Aproximadamente 42% de la población de presos están involucrados en programas de educación u oficios.
- Hay tres escuelas charter que se han enlazado con EBI.
 - John Muir
 - New Opportunities
 - Five Keys

ALIANZAS CON EL DEPARTAMENTO DEL ALGUACIL Y LAS ESCUELAS CHARTER

Una vez que se identifica que el preso necesita apoyos y servicios de educación especial, se notifica a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE). Además de la notificación al CDE, el personal notificará a la escuela charter apropiada en base a la ubicación del domicilio del preso.

Aunque el Distrito que corresponde en base al domicilio tiene jurisdicción general de las necesidades de educación especial del preso, los retos logísticos de estar preso a menudo evita que Distrito que corresponde en base al domicilio proporcione los servicios. Por tanto, las tres escuelas charter tomarán cargo de los deberes de proveer servicios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para asistencia o mayor información, por favor comuníquese a:

SESC-Operations: 213-241-6701

